

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Jaén
Universidad solicitante	Universidad de Jaén
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior (Jaén) (JAÉN)
Universidad/es participante/s	Universidad de Jaén
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Se aceptan las modificaciones:

Sobre la actualización de la normativa de permanencia de la Universidad de Jaén para los estudios de Grado. En la misma no se contempla su fecha de entrada en vigor. Se debe clarificar qué normas se aplicarán a los alumnos que comenzaron sus estudios conforme a la memoria previamente verificada y desde qué momento serán de aplicación las normas de permanencia que ahora se proponen para su aplicación a los estudios objeto de evaluación.

Sobre la normativa vigente de matrícula de la Universidad de Jaén, se ha modificado el número de créditos mínimo en que ha de matricularse cada estudiante.

De acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva

modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar en su apartado correspondiente toda la información relativa al presente título, mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. A continuación se detalla aquella información que se ha detectado como faltante:

- No se han vinculado las competencias transversales y específicas con ninguna materia o asignatura. Se debe tener en cuenta que se debe restringir las competencias definidas en el punto 3. Competencias solamente a aquellas que son adquiridas por todos los estudiantes, es decir en asignaturas cursadas por todos los estudiantes (carácter obligatorio).
- En el desarrollo del plan de estudios falta establecer la vinculación de las asignaturas con las actividades formativas, metodologías docentes y los sistemas de evaluación previstos con sus respectivas ponderaciones.
- Se debe cumplimentar correctamente, en la aplicación, la información correspondiente en la tabla sobre el profesorado implicado en el título, porcentaje de doctores implicados en el título y porcentaje de horas de docencia.

No cumplir este requisito será causa de un informe desfavorable en el proceso de seguimiento así como en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aprobadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 02/04/2012



Antonio González Marín
Director Gerente